



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2018
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J**



Chachapoyas, 15 de Marzo de 2018.

VISTO:

El Documento con Registro N° 1297020, mediante el cual el trabajador **DIAZ BUSTAMANTE, AUGUSTO**, solicita Licencia por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo el Artículo 110° del mismo cuerpo legal señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad";

Que, de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Subsidio por Incapacidad Temporal establece en su numeral a.1) Tienen derecho al subsidio por incapacidad temporal los afiliados regulares en actividad que cumplen con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Art. 10°; y el numeral a.3) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos";

Que, a través del documento del visto el servidor nombrado, **DIAZ BUSTAMANTE AUGUSTO**, solicita Licencia por Enfermedad por el periodo comprendidos del 24 de Febrero al 29 de Marzo de 2018 (34 días), para lo cual el interesado ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-155-00010457-18 y N° A-004-00012341-18, que acreditan su petición; en ese sentido, es necesario concederle Licencia por Enfermedad al citado trabajador, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2017-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a favor de don **DIAZ BUSTAMANTE, AUGUSTO**, servidor nombrado del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA,, por el periodo comprendido con eficacia a partir del 24 de Febrero al 29 de Marzo de 2018 (34 días), acreditado mediante N° A-155-00010457-18 y N° A-004-00012341-18, de los cuales VEINTE (20) días serán asumidos por el empleador y catorce (14) días serán abonados a cuenta de EsSalud, detallado de la siguiente manera:

Fecha	Días	A cargo de:
Del 24 de Febrero al 15 de Marzo de 2018	20	Empleador
Del 16 al 29 de Marzo de 2018	14	EsSalud

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR de lo actuado a los Órganos Internos de la Institución, e interesado.

Regístrese y Comuníquese,

JDZS/JUPER
/cmv

DISTRIBUCION:
DE
DA
LEGAJO
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
BIENESTAR DE PERSONAL
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Dr. DANIEL ZUTA SANDOVAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS